

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>02/06/26</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por la cual se adopta la actualización de la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones."</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1 Origen del Mecanismo Departamental y mandato legal de actualización

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) fue instituido, entre otros, como instrumento de política pública para articular y concurrir los recursos de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones y de otras fuentes de financiación territorial en la ejecución de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

En desarrollo de ese mandato, el Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 estableció que los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los PDA serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. En cumplimiento de esa habilitación legal, el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 —que compiló el Decreto 475 de 2015— dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización, y que el Gobernador del respectivo departamento aplicará sus contenidos mínimos como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos en su jurisdicción.

En ejercicio de esa competencia reglamentaria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, mediante la cual se adoptó la primera Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental. Dicho instrumento representó un avance significativo en la estandarización de los procesos de evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico en el ámbito territorial y permitió dotar a los departamentos de un marco de referencia técnico e institucional para la operación de sus mecanismos de viabilización.

1.2 Obsolescencia normativa y técnica de la Resolución 0672 de 2015

La Resolución 0672 de 2015 ha permanecido sin modificaciones desde su expedición. En el transcurso de los once años de vigencia, el marco normativo y técnico que rige el sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia experimentó transformaciones sustanciales que la citada resolución no recoge, generando una desarticulación progresiva entre el instrumento vigente y el entorno jurídico y técnico actual. Las principales causas de dicha obsolescencia son las siguientes:

En materia técnica, la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y complementarias (Res 844 de 2018), actualizó integralmente el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, derogando las resoluciones técnicas anteriores que la Resolución 0672 de 2015 tomaba como referencia para definir los requisitos de diseño y los estándares de evaluación técnica de los proyectos. La vigencia del nuevo RAS hace necesario actualizar los criterios técnicos de evaluación del mecanismo departamental para garantizar su congruencia con el estándar técnico nacional actualmente aplicable.

En materia de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 estableció la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, imponiendo a los procesos de inversión pública la obligación de incorporar el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo como condición transversal al ciclo de vida de

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

los proyectos. La Resolución 0672 de 2015 no contempla esta exigencia como requisito de radicación ni como criterio de evaluación del mecanismo departamental, lo que representa una omisión significativa en el proceso de viabilización de proyectos de infraestructura de agua y saneamiento.

En materia de nuevos actores del sector, el Decreto 960 de 2025 adicionó el artículo 2.3.8.3.2 al Decreto 1077 de 2015, reconociendo a los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico —GCASB— como sujetos con capacidad para actuar en los procesos de presentación de proyectos ante los mecanismos de evaluación y viabilización, estableciendo regímenes diferenciados según su condición y la cuantía del proyecto. La Resolución 0672 de 2015, expedida antes de esta modificación, no contempla a los GCASB como solicitantes habilitados ni define las condiciones para su participación en el proceso, generando un vacío jurídico que produce incertidumbre tanto para las organizaciones comunitarias como para los Gestores PDA que deben resolver estas situaciones sin respaldo normativo explícito.

En materia de tipología de proyectos y modalidades de radicación, el Decreto 2104 de 2023 reguló el uso de proyectos tipo homologados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y por el Departamento Nacional de Planeación, estableciendo la posibilidad de simplificar los requisitos técnicos para los proyectos que los utilicen. La Resolución 0672 de 2015 no prevé ninguna modalidad de radicación simplificada para esta tipología, obligando a los departamentos a aplicar el mismo procedimiento ordinario independientemente del nivel de estandarización del diseño presentado, en detrimento de la eficiencia del proceso.

En materia de fuentes de financiación, la Ley 2056 de 2020 actualizó el régimen del Sistema General de Regalías. Sin embargo, la Resolución 0672 de 2015 no identifica expresamente los recursos del SGR como fuente territorial elegible para proyectos del mecanismo departamental, generando dudas sobre su aplicabilidad cuando los proyectos se financian con recursos de regalías asignados a las entidades territoriales sin concurrencia de recursos del Presupuesto General de la Nación.

En materia de esquemas diferenciales de prestación, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones desarrollaron un marco específico para la prestación diferencial de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo en zonas rurales y en áreas de difícil gestión. La Resolución 0672 de 2015 no incorpora estos esquemas como tipología de proyecto con requisitos propios, lo que obliga a los departamentos a evaluar proyectos de esquemas diferenciales con criterios diseñados para proyectos convencionales, en contravía de la naturaleza particular de dichas soluciones.

Finalmente, en materia de política sectorial, el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció mandatos específicos relacionados con el acceso al agua en zonas rurales, el fortalecimiento de los gestores comunitarios y la simplificación de requisitos para comunidades organizadas. Estos lineamientos de política pública no encuentran reflejo en la Resolución 0672 de 2015.

1.3 Necesidad de armonización con el Mecanismo Nacional de Evaluación y Viabilización

El Mecanismo Departamental creado por la Resolución 0672 de 2015 cumple esencialmente la misma función que el Mecanismo Nacional de Evaluación y Viabilización de Proyectos regido por la Resolución 0661 de 2019, con la diferencia de que el primero opera sobre proyectos financiados exclusivamente con recursos territoriales y el segundo sobre proyectos con concurrencia de recursos del Presupuesto General de la Nación administrados por el Ministerio. Ambos mecanismos deben, en consecuencia, compartir los mismos estándares técnicos mínimos de evaluación, garantizando que un proyecto de agua potable o saneamiento básico sea evaluado con igual rigor técnico independientemente de la fuente de financiación que lo soporte.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en proceso paralelo de actualización del Mecanismo Nacional mediante la expedición de una nueva resolución que deroga la Resolución 0661 de 2019 y adopta criterios técnicos actualizados en materia de requisitos documentales, tipología de proyectos, estándares de evaluación y tipos de concepto de viabilidad. Mantener la Resolución 0672 de 2015 vigente después de la entrada en vigor del nuevo instrumento nacional produciría una asimetría regulatoria estructural entre ambos mecanismos, en la que proyectos de similares características técnicas serían evaluados bajo criterios sustancialmente distintos según la fuente de financiación que los

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

soporte. Esa asimetría vulnera los principios de coherencia del sistema normativo sectorial y de igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de evaluación pública.

La presente resolución adopta una estrategia de Simetría Reglamentaria: los criterios técnicos de evaluación, la tipología de conceptos de viabilidad, las vigencias y los estándares documentales del nuevo instrumento departamental se articulan con los del mecanismo nacional actualizado, mientras que la arquitectura procedimental, la composición del Comité Técnico Departamental de Proyectos y los plazos internos del proceso de evaluación se estructuran conforme a las condiciones institucionales del nivel departamental. Esta estrategia garantiza que el mecanismo departamental sea técnicamente coherente con el nacional, sin exceder el ámbito de competencia que la norma habilitante confiere al Ministerio.

1.4 Seguridad jurídica de los procesos de inversión pública territorial

La evaluación y viabilización de proyectos bajo criterios técnicos desactualizados genera riesgos para la seguridad jurídica de las inversiones públicas territoriales del sector. Los conceptos de viabilidad emitidos conforme a la Resolución 0672 de 2015 respaldan la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Sistema General de Regalías y de recursos propios de las entidades territoriales. Cuando esos conceptos se fundamentan en criterios técnicos que no corresponden al estándar vigente —en particular los del Reglamento Técnico actualizado por la Resolución 0330 de 2017— los proyectos ejecutados con base en ellos quedan expuestos a observaciones de los organismos de control fiscal, comprometiendo la efectividad de la inversión pública y generando responsabilidades para los servidores públicos que participaron en el proceso de evaluación.

Adicionalmente, la ausencia de regulación expresa sobre la participación de los GCASB en el mecanismo departamental obliga a los Gestores PDA a resolver por vía de analogía o de criterio técnico interno situaciones que debería resolver la norma, con el consecuente riesgo de decisiones divergentes entre departamentos y de impugnaciones a los conceptos de viabilidad emitidos. La actualización del instrumento resuelve este vacío y dota de certeza jurídica a todos los actores del proceso.

1.5 Oportunidad para la actualización integral del marco regulatorio departamental

La expedición simultánea del instrumento que actualiza el Mecanismo Nacional y del presente instrumento que actualiza el Mecanismo Departamental constituye una oportunidad única para lograr la armonización integral del sistema reglamentario de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en todos sus niveles. Esta ventana de oportunidad regulatoria se origina en la concurrencia de tres circunstancias: la expedición del Decreto 960 de 2025, que modificó el marco aplicable a los GCASB y creó nuevos supuestos no contemplados en la Resolución 0672 de 2015; la actualización del Mecanismo Nacional, que crea el referente técnico para la simetría reglamentaria; y el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 de ampliar el acceso a los servicios de agua y saneamiento básico en el territorio nacional, especialmente en zonas rurales y para comunidades organizadas.

Postergar la actualización del Mecanismo Departamental más allá de este momento significaría que, una vez expedido el nuevo instrumento nacional, el mecanismo departamental quedaría nuevamente desacoplado del referente técnico vigente, prolongando la asimetría regulatoria y obligando a un nuevo proceso de actualización en el corto plazo. En consecuencia, la expedición de la presente resolución es no solo conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico, sino oportuna en el marco del ciclo regulatorio del sector.

Por las razones expuestas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encuentra plena justificación jurídica, técnica y de conveniencia pública para expedir la presente resolución, que deroga en su integridad la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015 y adopta la nueva Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

2.1 Ámbito objetivo

La presente resolución y la Guía que adopta como Anexo I regulan exclusivamente los procesos de presentación, evaluación, viabilización, aprobación y reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento —PDA— y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico a que hace referencia el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015.

La Guía aplica a los proyectos del sector que se enmarquen en alguna de las siguientes tipologías: proyectos de preinversión orientados a la elaboración de estudios y diseños; proyectos de inversión en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo; proyectos de aprovisionamiento de agua mediante soluciones individuales o colectivas; proyectos que operen bajo esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos domiciliarios; proyectos de protección, recuperación y conservación de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales; y proyectos de rehabilitación o reconstrucción de sistemas afectados por situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre declaradas por la autoridad competente conforme a la Ley 1523 de 2012.

La condición determinante para la aplicación del Mecanismo Departamental es que el proyecto sea financiado exclusivamente con recursos de origen territorial, esto es, recursos que no requieren concepto de viabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para acceder a financiación con cargo al Presupuesto General de la Nación. Se consideran recursos territoriales elegibles para estos efectos: los recursos propios de libre destinación o con destinación específica de departamentos, municipios y distritos; los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007; los recursos del Sistema General de Regalías asignados al ente territorial conforme a la Ley 2056 de 2020; los recursos de crédito contratados directamente por el ente territorial con cargo a su propio presupuesto; y los recursos de cofinanciación entre entidades territoriales en el marco de Esquemas Asociativos Territoriales, siempre que no incluyan recursos del Presupuesto General de la Nación administrados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cuando un proyecto involucre simultáneamente recursos territoriales y recursos del Presupuesto General de la Nación administrados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el trámite de evaluación y viabilización deberá adelantarse íntegramente ante el Mecanismo Nacional, sin perjuicio de que el concepto técnico departamental sirva como insumo previo al proceso nacional.

El ámbito objetivo de la presente resolución no comprende el seguimiento a la ejecución contractual ni la supervisión de la ejecución de los proyectos viabilizados. La habilitación legal contenida en el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015 circunscribe la competencia reglamentaria del Ministerio a los procesos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos, sin extenderse al seguimiento de la ejecución contractual, cuya regulación corresponde a los regímenes de contratación pública y a los instrumentos internos de los Gestores PDA y las entidades territoriales.

2.2 Ámbito territorial

La presente resolución es de aplicación nacional y rige para todos los departamentos del territorio colombiano que cuenten con Planes Departamentales de Agua activos o con programas regionales para el manejo de

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

agua potable y saneamiento básico. Los departamentos que al momento de entrada en vigor de la presente resolución cuenten con Mecanismos Departamentales operando conforme a la Resolución 0672 de 2015 deberán actualizar sus procedimientos internos de evaluación y viabilización en un plazo máximo de seis meses, en los términos previstos en el artículo 4 de la presente resolución.

2.3 Sujetos a quienes va dirigido

La presente resolución va dirigida a los siguientes sujetos, debido a su participación en el proceso de presentación, evaluación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental:

Los Gobernadores de departamento, como autoridades territoriales responsables de dar aplicación a los contenidos mínimos de la Guía e incorporarlos como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Los Gobernadores tienen la facultad de establecer requisitos adicionales o más exigentes que los mínimos fijados en la Guía, pero no pueden reducir ni omitir ninguno de los contenidos mínimos aquí establecidos.

Los Gestores de los Planes Departamentales de Agua, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos. El Gestor PDA es el operador primario del mecanismo: recibe las solicitudes de cofinanciación, verifica los requisitos formales y de fondo, coordina el proceso de evaluación técnica, somete los proyectos a consideración del Comité y comunica los conceptos de viabilidad a los solicitantes. Todas las obligaciones procedimentales y los plazos establecidos en la Guía recaen, en primera instancia, sobre el Gestor PDA como Secretaría Técnica del proceso.

El Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia colegiada de decisión sobre la viabilidad de los proyectos presentados ante el mecanismo. Sus integrantes —el Delegado del Gobernador, los secretarios de despacho departamentales competentes, el alcalde representante del Comité Directivo del PDA y el Coordinador del Banco de Proyectos— están sujetos a las reglas de quórum, de votación, de conflicto de interés y de documentación de sus decisiones establecidas en la presente Guía.

Los solicitantes habilitados, es decir, las personas jurídicas facultadas para presentar proyectos ante el Mecanismo Departamental y solicitar el apoyo financiero de los Planes Departamentales de Agua. Están habilitados para actuar como solicitantes:

- (1) los departamentos, a través del Gestor del PDA;
- (2) los municipios y distritos, a través de sus alcaldías o las dependencias designadas para el efecto;
- (3) las asociaciones de municipios legalmente constituidas mediante Esquemas Asociativos Territoriales, cuando el proyecto beneficie a los municipios asociados y se cuente con delegación expresa de los respectivos alcaldes; y
- (4) los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico —GCASB—, en las condiciones establecidas en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025, y conforme a los criterios que para el efecto expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en desarrollo del Parágrafo 5 de dicho artículo.

Los formuladores y estructuradores de proyectos, entendidos como las personas naturales o jurídicas, incluidas las comunidades organizadas, responsables de la elaboración técnica de los proyectos. Aunque no actúan directamente como solicitantes, son responsables de la veracidad, coherencia y calidad técnica de los documentos que integran el expediente de viabilización, y responden solidariamente con el solicitante por la información presentada.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

Las entidades beneficiarias de los proyectos, esto es, las personas jurídicas que estarán a cargo de la administración u operación de la infraestructura una vez ejecutado el proyecto, entre las que se cuentan las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, y los municipios en su calidad de prestadores directos. Las obligaciones de sostenibilidad, fortalecimiento institucional y acreditación de capacidades operativas establecidas en la Guía recaen sobre las entidades beneficiarias como condición de acceso al mecanismo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Decreto 3571 de 2011, modificado por los Decretos 1829 de 2019, 1604 de 2020 y 0128 de 2023, establece los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En particular, el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 dispone que es función del Ministerio "formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación."

Mediante el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020, se modificó la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estableciéndose, entre otras disposiciones, que la Dirección de Desarrollo Sectorial se denominó Dirección de Política y Regulación. En concordancia con lo anterior, el numeral 5 del artículo 14 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 0128 de 2023, estipula que es función de la Dirección de Política y Regulación "preparar y coordinar propuestas normativas que permitan desarrollar las políticas, planes y proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico."

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene a su cargo, conforme al artículo 19 del Decreto 3571 de 2011, las funciones de orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el país. En desarrollo de dicha competencia, y en ejercicio de la potestad reglamentaria técnica del sector, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio le corresponde expedir los instrumentos normativos que regulen los procedimientos y criterios técnicos aplicables a los mecanismos de evaluación y viabilización de proyectos del sector.

La habilitación normativa específica para la expedición de la presente resolución emana de dos fuentes concurrentes. De una parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 —"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"—, cuya vigencia fue expresamente mantenida por las leyes de Plan Nacional de Desarrollo sucesivas, establece que los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. De otra parte, el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, en el cual se compiló el Decreto 475 de 2015, desarrolla ese mandato legal y dispone expresamente que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expedirá la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, y que el Gobernador del respectivo departamento dará

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

aplicación a los contenidos mínimos que se establezcan en la Guía e incorporará esos contenidos como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos en su jurisdicción.

La competencia para suscribir la presente resolución recae en la Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, que faculta a los ministros para expedir los actos administrativos del orden ministerial y suscribir los que correspondan al Ministerio en el ejercicio de las funciones que les atribuyen la Constitución, la ley y los reglamentos.

De acuerdo con lo expuesto, el marco normativo vigente otorga competencia suficiente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para expedir el proyecto normativo objeto de la presente Memoria Justificativa.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La presente resolución se expide en desarrollo y ejecución del artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015. Ambas disposiciones se encuentran vigentes. El artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 no fue derogado por las leyes de Plan Nacional de Desarrollo expedidas con posterioridad —Leyes 1753 de 2015, 1955 de 2019 y 2294 de 2023— y mantiene plena vigencia como norma de vocación permanente. El artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 475 de 2015, se encuentra igualmente vigente y no ha sido objeto de modificación, derogación ni subrogación.

Las demás normas que integran el marco de competencia institucional —Decretos 3571 de 2011, 1829 de 2019, 1604 de 2020 y 0128 de 2023— se encuentran vigentes. Igualmente se encuentran vigentes la Resolución 0330 de 2017, que constituye el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico actualmente aplicable, el Decreto 960 de 2025, que adicionó el artículo 2.3.8.3.2 al Decreto 1077 de 2015 en materia de Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico, el Decreto 2104 de 2023 en materia de proyectos tipo, y la Ley 2294 de 2023 en lo que atañe a los mandatos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 relacionados con el sector.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución deroga en su integridad la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por la cual se adopta la Guía para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico." La derogación es total e íntegra, sin que subsista ninguna disposición de la Resolución 0672 de 2015 como vigente a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

La derogación opera sin solución de continuidad respecto de los proyectos que al momento de la entrada en vigor de la presente resolución se encuentren en curso de evaluación, viabilización o aprobación conforme al procedimiento previsto en la Resolución 0672 de 2015, para los cuales se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

La presente resolución no modifica, adiciona ni deroga ninguna otra disposición normativa distinta de la Resolución 0672 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

No se identifican pronunciamientos de los órganos de cierre de las jurisdicciones contencioso-administrativa, constitucional u ordinaria que condicionen, limiten o modifiquen directamente el contenido de la presente resolución o la competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para expedirla.

Resulta pertinente señalar, con carácter preventivo, que el Consejo de Estado ha reiterado en su jurisprudencia que los actos administrativos de contenido general expedidos por los ministerios en ejercicio de competencias atribuidas por la ley están sujetos al principio de legalidad y al límite material de la norma habilitante: el reglamento no puede ir más allá de lo que la ley o el decreto reglamentario que lo habilita autoriza. En consecuencia, la presente resolución se ciñe estrictamente al ámbito de la habilitación conferida por el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, absteniéndose de regular el seguimiento a la ejecución contractual, de ampliar los destinos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico más allá de los taxativamente señalados en la Ley 1176 de 2007, y de establecer regímenes de excepción a las normas de contratación pública, en coherencia con los límites materiales de la norma habilitante analizados en la sección 1 de la presente Memoria Justificativa.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Se advierten las siguientes circunstancias jurídicas adicionales que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha considerado en la estructuración del presente proyecto normativo:

Articulación con el marco de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico.

El artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 960 de 2025, habilita a los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico - GC para presentar proyectos directamente ante mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico dispuesto por el MVCT, sujetando dicha habilitación a los criterios que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de los doce meses siguientes a la expedición del Decreto 960 de 2025. La presente resolución recoge el mandato del Decreto 960 de 2025 en lo que corresponde al ámbito departamental, conforme al numeral 9 del Artículo 2.3.8.4.2. y al parágrafo 1 del Artículo 2.3.8.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Naturaleza del concepto de viabilidad.

La Guía adoptada por la presente resolución concibe el concepto de viabilidad técnica como una comunicación técnica del Gestor PDA, como Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Proyectos que recoge la recomendación del Comité, con efectos habilitantes para la gestión del apoyo financiero pero sin constituir por sí mismo un acto administrativo definitivo que cree, modifique o extinga derechos con respecto a la financiación del proyecto.

Régimen de transición y plazo de adaptación departamental.

El artículo 6 del presente proyecto de resolución establece un régimen de transición que permite a los Gestores PDA optar, para los proyectos en curso de evaluación, entre continuar el proceso bajo la Resolución 0672 de 2015 o acogerse al procedimiento de la nueva Guía. Esta disposición es conforme con los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, al no imponer de manera retroactiva los nuevos requisitos a proyectos cuyo proceso de evaluación ya se encontraba en curso.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Versión: 8.0 Fecha: 19/05/20225 Código: GPA-F-25

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere) El proyecto normativo no tiene impacto económico	
5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El proyecto normativo no tiene impacto sobre la viabilidad o disponibilidad presupuestal.	
6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) El proyecto normativo no tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
NO APLICA	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NO APLICA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NO APLICA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	NO APLICA

Aprobó:

RODRIGO ANDRES BERNAL MONTERO
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES
 Directora de Política y Regulación